

# Ayuntamiento de NIE: P0200300B

## Servicio de RR.HH. y P.R.L. - Prevención de Riesgos Laborales

Expediente 1249253Z

## **INFORME DE NECESIDAD REFERENTE A:**

## CONTRATACIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO A PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORES

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su art. 28.1 establece: "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

En este mismo sentido, el art. 63 que se refiere al perfil del contratante, en su punto 3.a) establece: "en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información: la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente *(...)*".

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece;

- "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- 2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:
  - a) Seguridad en lugares públicos.
  - b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
  - c) Protección civil, prevención y extinción de incendios.
  - d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
  - e) Patrimonio histórico-artístico.
  - f) Protección del medio ambiente.
  - g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
  - h) Protección de la salubridad pública.
  - i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
  - j) Cementerios y servicios funerarios.
  - k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
  - l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
  - m) Transporte público de viajeros.
  - n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC FQ33 JQCK TDQV C97W



## Ayuntamiento de ALBACETE NIF: P0200300B

## Servicio de RR.HH. y P.R.L. - Prevención de Riesgos Laborales

Expediente 1249253Z

o) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.'

## 1.- Objeto del Contrato

El presente contrato tiene por objeto el suministro, instalación, migración y formación de licencias de acceso para una plataforma de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) así como el servicio de implantación y puesta en marcha para su explotación por el Servicio de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Albacete; con el fin de llevar a cabo una mejora en sus funciones, desarrollo de documentación técnica, la gestión de la prevención y coordinación de actividades empresariales, y favorecer la integración de la actividad preventiva en el conjunto de actuaciones y decisiones, con la implicación de todos los niveles y servicios de este ayuntamiento, para lo cual se hace necesario disponer de una herramienta actual, adecuada y actualizada respecto a la normativa preventiva, y adaptada a la evolución tecnológica existente.

El adjudicatario se obliga a admitir, para la aplicación de actividades preventivas, los centros de trabajo respecto a los existentes al inicio de la prestación y al personal trabajador que incremente la plantilla original, el número de empresas que supone la gestión de Coordinación de actividad empresarial, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación y a partir de la incorporación de los mismos.

## 2.- Necesidad del Servicio PRL con el que se pretende satisfacer mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato.

En cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y concretamente en los términos previstos en su artículo 28, en lo que se refiere a la necesidad e idoneidad, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato para el cumplimiento de los fines y responsabilidades de esta Administración.

Con este contrato se satisface la necesidad de este Ayuntamiento, y en concreto de su Servicio de Prevención de riesgos laborales, de contar con los instrumentos tecnológicos necesarios para que, poniendo en valor los actuales recursos humanos existentes, se desarrollen las funciones contenidas en la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales, el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997) y demás normativa específica de aplicación, así como a la consecución de una gestión integral de la prevención, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión.

## 3.- Insuficiencia de medios disponibles materiales y humanos en el Servicio que promueve el contrato

En cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y concretamente en los términos previstos en su artículo 116, se justifica la insuficiencia de medios propios del Servicio de Prevención de riesgos laborales, el cual, próximamente, no tendrá disponibilidad de los medios



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC FQ33 JQCK TDQV C97W





## Servicio de RR.HH. y P.R.L. - Prevención de Riesgos Laborales

Expediente 1249253Z

materiales para el desarrollo documental de la realización y gestión de la prevención de riesgos en los distintos servicios y actividades municipales, lo que se informa a los efectos de iniciar el expediente de contratación necesario.

#### 4.- Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer la necesidad

Nos remitimos a lo indicado en el punto 2 y 3 de este informe.

## 5.- Vocabulario Común de Contratos Públicos.

Atendiendo al objeto del contrato, y sin perjuicio de aquellos otros que pueda establecer el Servicio de Contratación, el CPV que hace referencia al contrato propuesto, entendemos que es:

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

## 6.- Valor estimado del contrato (art.101 LCSP)

El importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 125.000,00 €.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC FQ33 JQCK TDQV C97W